



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

RESOLUCION N° 06-TC-2011

VISTO: la Nota Número 05-TC-2011, y;

CONSIDERANDO:

- Que a través de la Nota número 05-TC-2011 del 18 de Enero de 2011 se solicitó al Departamento de Personal retener las remuneraciones de aquellos funcionarios incluidos en el art. 1° de la Ordenanza 1797-CM-07, por no haber presentado su declaración jurada antes de la fecha fijada;
- Que mediante nota número 48-TC-2011 de fecha 25 de Enero de 2011 de este Tribunal de Contralor se requiere al Departamento de Personal informe sobre el cumplimiento de lo solicitado mediante nota 05-TC-2011;
- Que con fecha 26 de Enero de 2011 se recibe nota de la responsable del Departamento de Personal, mediante la cual comunica a este Tribunal de Contralor que “no ha recibido instrucciones de la Secretaría de Gobierno” en relación a la retención de sueldos, lo que habla a las claras de las instrucciones que tiene el personal del Departamento Ejecutivo en cuanto a no dar cumplimiento a las órdenes emanadas de este Departamento de Gobierno, cuya jerarquía es igual a la del Departamento Ejecutivo, tal como lo establece el art. 30 de la Carta Orgánica Municipal;
- Que la ordenanza 1797-CM-07 tiene como objetivo principal la lucha contra la corrupción, y uno de sus instrumentos es la obligación de presentación de declaraciones juradas anuales, en un todo de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica Municipal en su art. 25;
- Que la Ordenanza citada en su artículo 10° fija taxativamente la responsabilidad del Jefe de Personal en la concreción de las retenciones de haberes por incumplimiento de lo normado y en función de la comunicación de este Departamento de Contralor;
- Que ante la gravedad del incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza 1797-CM-07 por parte de la responsable del Departamento de Personal, se impone la aplicación de una sanción;
- Que el artículo 10°) de la Ordenanza Orgánica del Tribunal de Contralor prevé la aplicación de multas en una serie de casos, entre los que se encuentran la desobediencia a cumplir con las resoluciones del organismo;
- Que corresponde aplicar una multa a la Sra. Soledad Reaño por no acatar lo requerido por este Tribunal mediante Nota N° 05-TC-2011;
- Que la misma se aplicará por un monto de \$ 1.000,00 (pesos Mil);
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de sus atribuciones;



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESUELVE**

Art.1º) APLICAR una multa de \$1.000,00 (pesos Mil) a la Sra. Jefa de Departamento de Personal, Soledad Reaño, por no acatar lo solicitado por este Departamento de Contralor, a través de la Nota N° 05-TC-2011.

Art. 2º) Notificar a al Sra. Jefa Departamento de Personal, Soledad Reaño.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por la Sra. Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese .

San Carlos de Bariloche , 31 de Enero de 2011